



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**VISTOS**, el Informe N° 000569-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 02 de octubre de 2025, el Informe N° 000569-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 02 de octubre de 2025; y los Expedientes N°136673-2025 y N°142647-2025, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "PAYAPALUZA SOMOS EL MUNDO", y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N°136673-2025 de fecha 12 de setiembre de 2025, Asociación Cultural Drama, debidamente representada por Viviana Lorena Rivas Gonzales, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*PAYAPALUZA SOMOS EL MUNDO*" por realizarse del 18 de octubre al 21 de diciembre de 2025, en el Teatro La Plaza, sito en el Centro Comercial Larcomar, Malecón de la Reserva N°610, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N°2354-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 19 de setiembre de 2025, debidamente notificada el 22 de setiembre de 2025, se requirió a la solicitante ampliar información sobre la descripción y programa del espectáculo;

Que, con Expediente N°142647-2025 de fecha 22 de setiembre de 2025 la solicitante cumple con precisar la información solicitada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*PAYAPALUZA SOMOS EL MUNDO*", cuenta la historia de tres payasos: Lupe, Teclas y Velita. Juntos, deciden realizar una gira musical dedicada a niños y niñas de todas las edades. Interpretan melodías de diversos estilos musicales, que evocan la infancia también de los adultos presentes. Durante su convivencia y tras un momento de tensión por bromas pesadas, se transforman en la Patrulla Antibullying, promoviendo que es válido expresar emociones. Posteriormente, realizan una batucada con reciclaje para abordar el mismo tema. A continuación, Lupe reflexiona sobre el tiempo de calidad entre padres e hijos. Papayaso, su padre, regresa y, tras disculparse por no estar tan presente como le gustaría, dialoga con el público infantil sobre la importancia de expresar sentimientos. Hacia el final de la obra, Velita enseña ritmos peruanos de la Costa, Sierra y Selva mediante una canción sobre la amistad. Ante otra interrupción de Papayaso, sus compañeros arman un popurrí a su estilo, invitándolo a finalmente disfrutar juntos del baile. La obra concluye con una canción que invita a las familias a unirse a todos los personajes en una fiesta musical;

Que, el espectáculo "*PAYAPALUZA SOMOS EL MUNDO*" presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "Teatro", pues la obra presenta una estructura dramática con inicio, desarrollo, conflicto, clímax y desenlace. La obra es escrita y dirigida por Christian Ysla y cuenta con las actuaciones de Luciana Arispe, Christian Ysla, André Portugal y Francisco Haya de la Torre. A través del lenguaje escénico del clown, se construyen escenas cargadas de juego, humor y ternura. El espectáculo busca generar un vínculo activo con el público, en la medida en la que este es interpelado en diversos momentos por los personajes de la obra e invitado a participar, generando así una cercanía emocional entre espectadores y las historias y temáticas desarrolladas. La obra está dirigida al público familiar e incluye diversas situaciones de humor, además de contar con música en vivo;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, de acuerdo al Informe N° 000569-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*PAYAPALUZA SOMOS EL MUNDO*", este presenta como temas principales: la convivencia en un grupo con integrantes de diversas características, el respeto por las diferencias, la libertad, la individualidad y la diversidad de caracteres y formas de ser. Aborda, también, los vínculos familiares y la relevancia de compartir momentos en familia, incentivando que los padres estén presentes activamente en el desarrollo de sus hijos. Asimismo, la obra visibiliza temáticas importantes en el desarrollo de niñas y niños, tales como el cuidado del medioambiente y el bullying, alentando a los niños y niñas a expresarse, hablar sobre sus emociones y sentimientos; y, buscar apoyo en caso de encontrarse en situaciones de acoso escolar, promoviendo la empatía en entornos más solidarios;

Que, el contenido del espectáculo "*PAYAPALUZA SOMOS EL MUNDO*" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional, en la medida que refleja de manera creativa temáticas que involucran interacciones y conductas humanas para cuestionar al espectador. Estas temáticas se visibilizan tanto para el público infantil, como para el público adulto. Además, se da valor a la música, tanto internacional, como peruana, lo que contribuye a seguir dándole valor a la música nacional. Se advierte que preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto, reconocidos en el artículo 2º inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que, el denominado "*PAYAPALUZA SOMOS EL MUNDO*" se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que combina humor, música e interacción con el público, para propiciar un ambiente festivo y de celebración, en la que adultos y niños comparten alrededor de las artes escénicas. Asimismo, la obra propicia el valor por la música, con canciones que trascienden generaciones. Este espectáculo, también, reafirma la importancia del arte como herramienta de encuentro y educación, reafirmando la importancia de compartir tiempo de calidad en familia, conversando sobre temas sociales importantes, tales como el bullying y la convivencia respetuosa. Se plantea como un espacio donde los más pequeños se sienten escuchados y valorados, y los adultos pueden reconectar con su propia sensibilidad y estado de juego;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que, el denominado "*PAYAPALUZA SOMOS EL MUNDO*" es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que a partir de su representación, se promueven valores como el respeto, la cooperación grupal, la empatía, la creatividad; y se refuerza la relevancia que tiene la música en la experiencia humana, así como el disfrute del arte en familia;

Que, con relación al criterio de acceso popular, en la solicitud se precisa que el espectáculo "*PAYAPALUZA SOMOS EL MUNDO*" por realizarse del 18 de octubre al 21 de diciembre de 2025, en el Teatro La Plaza, sito en el Centro Comercial Larcomar, Malecón de la Reserva N° 610, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 217 personas, tiene dentro de su tarifario como precio "preventa general" el costo de S/30.00 (treinta y 00/100 Soles);



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

como precio "adulto general" el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); como precio "conadis" el costo de S/34.00 (treinta y cuatro y 00/100 Soles); como precio "adulto mayor" el costo de S/ 34.00 (treinta y cuatro y 00/100 Soles); y como precio "silla de ruedas" el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado, el cual cuenta con 217 entradas por función, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 002078-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "**PAYAPALUZA SOMOS EL MUNDO**", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado "**PAYAPALUZA SOMOS EL MUNDO**" por realizarse del 18 de octubre al 21 de diciembre de 2025, en el Teatro La Plaza, sito en el Centro Comercial Larcomar, Malecón de la Reserva N° 610, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Artículo 3º.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4º.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N°136673-2025 y N°142647-2025.

**Artículo 5º.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES